



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 138
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

CIRCULAR No 138 de 2024

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PARA: FUNCIONARIOS DE PLANTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASUNTO: RECIBO DE INVENTARIO
FECHA: 11 DE MARZO DE 2024
ASUNTO: ENTREGA Y RECIBO DE BIENES DE INVETARIOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Es deber de todo servidor público, usar los recursos asignados, ejercer la custodia y buen manejo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, tal y como lo establecen los numerales 1, 5 y 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente

..(..)

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

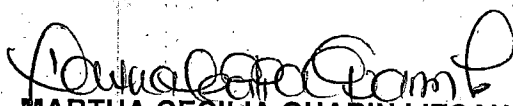
...(...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En este entendido se recuerda a los funcionarios que tienen la obligación natural de recibir los bienes y garantizar su salvaguarda cuando les han sido encomendados. Así, los bienes asignados al inventario de un servidor público, deben ser recibidos por el mismo para que sea éste quien ejerza su custodia.

Es concluyente afirmar que, conforme a los deberes establecidos en el estatuto disciplinario, se torna imperativo el recibo de los bienes por parte de los funcionarios para que hagan parte de su inventario.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación

Proyectó: Fredy Fabián Suárez Flórez
Revisó: Alix Cecilia Chichilla Rueda 